

ponderará al pleno de la Asamblea General, quien decidirá la extinción mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

Una vez adoptado el acuerdo y producida la liquidación, el patrimonio, se destinará al Consejo Superior de Deportes, quien lo aplicará a la realización de actividades de carácter deportivo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7667**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2004, del III Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2004 del III Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (publicado en el BOE de 17-11-03) (Código de Convenio n.º 9907605), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 2004 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales ANECPLA Y FAECPE, y las sindicales U.G.T., CC.OO. y USO firmantes del Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA PRIMERA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

D. Vicente San Segundo-Congosto (UGT).

D. José Luis Segura (UGT).

D. Miguel Ángel Aguilera (CCOO).

D.ª María Susmozas (USO).

D. Santiago González (USO).

D. Pedro de Orueta (ANECPLA).

D. José Manuel González (ANECPLA).

D.ª Milagros Fdez. de Lezeta (ANECPLA).

D.ª Santa Gil Jiménez (FAECPE).

D. Manuel Abolafio (FAECPE).

En Madrid, a 23 de Febrero de dos mil cuatro, siendo las 17,00 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Desinfección, Desinsectación y Desratización, formada por los al margen reseñados, en la sede de ANECPLA, Pol. Ind. Vallecas Ctra. Villa-verde-Vallecas Km. 1'8. Edif. Hormigueras 3.º Izqda. 28031 Madrid.

Actúa como Secretario D. Manuel Abolafio de FAECPE, siendo el Orden el día el siguiente: Revisión definitiva de las tablas salariales del Convenio correspondientes al año 2004, en aplicación del art. 26.b del Convenio Colectivo Estatal.

En aplicación del art. 26.b del Convenio, las partes proceden en este acto a la revisión de las Tablas salariales correspondientes al año 2004, llegando a los siguientes

ACUERDOS:

1.º Tablas salariales definitivas para el año 2004 por aplicación del incremento del 2% del IPC previsto por el Gobierno incrementado del 0,75%, sobre las Tablas salariales del año 2003 consignadas en el Convenio Colectivo (Resolución de 28 de octubre de 2003 de Dirección General de Trabajo).

#### Tablas salariales para el año 2004

Categorías	Salario Base Mensual	Salario Anual	Plus de Antigüedad 1 quinquenio	Plus Limpieza Ropa (11 Meses)
Jefe Superior .....	1.024,78	14.346,92	40,99	-
Técnico Garante .....	1.024,78	14.346,90	40,99	-
Jefe 1.ª .....	877,32	12.282,48	35,09	-
Jefe 2.ª .....	877,32	12.282,48	35,09	-
Supervisor de Servicio .....	767,25	10.741,50	30,69	-
Oficial 1.ª .....	767,25	10.741,50	30,69	-
Chófer Aplicador de 1.ª .....	664,66	9.305,24	26,58	15
Oficial de 2.ª .....	664,66	9.305,24	26,58	-
Ayudante de Laboratorio .....	664,66	9.305,24	26,58	15
Chófer Aplicador de 2.ª .....	620,85	8.691,90	24,83	15
Ayudante de Aplicador .....	583,45	8.168,30	24,83	15
Auxiliar .....	583,45	8.168,30	24,83	-

2.º Se elimina de las tablas salariales la retribución del Plus Limpieza de Ropa, para la categoría de Auxiliar, que por error se había reflejado en las tablas del año 2003, y puesto que las funciones de dicha categoría son administrativas, tal y como recoge el Convenio en: Artículo 15- Nivel de responsabilidad 6 - Auxiliar (7).

**7668**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta con las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2003, del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboración del Arroz.*

Visto el texto del acta de fecha 10 de marzo de 2004 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2003 del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboración del Arroz, (Código de Convenio n.º 9900335), que ha sido suscrito de una parte por las Asociaciones Empresariales PYMEV-UNIADE y ANFA en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales CCOO y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ

Asistentes:

PYMEV-UNIADE: Eduardo Sos. Asesor: Pascual Matoses.

ANFA: Pablo Albendea, Félix Hernández.

CC.OO.: Carlos González, Alonso Acosta, Santiago Pérez, Rafael Moreno.

UGT: Sebastián Serena, Julián Carracedo, Salvador Maravilla, Javier Fluixa, Juanma Marqués, Joaquín Hurtado.

En Valencia en los locales de PYMEV siendo las 11:30 horas del 10 de marzo de 2004, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboradores del Arroz, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, para proceder a

efectuar la revisión económica para 2003 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 3,10% (2,6 + 0,50) sobre las tablas de 2002, dando como resultado las tablas de 2003 definitivas que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y que servirán de base para calcular las tablas salariales para 2004.

2. La representación de ANFA excusa asistencia y delega en Eduardo Sos.

3. Designar a Ramón Cantarero Sotorres, con D.N.I. número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.

4. Se adjuntan Tablas Salariales definitivas correspondientes a 2003 para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

*Tabla salarial 2003 (definitiva)*

(3,10 por 100 sobre tablas salariales de 2002 definitivas)

Categorías	Salario Euros
<b>Personal Técnico:</b>	
Jefe de Sección .....	776,51
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	731,79
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	708,79
Telefonista .....	708,79
Auxiliar Administrativo .....	674,30
Botones .....	464,52
<b>Personal de Producción:</b>	
Molero y Oficial 1. <sup>a</sup> .....	24,40
Encargado .....	23,63
Conductor y Maquinista .....	23,01
Ayudante de Molero .....	22,75
Oficial Especialista .....	22,47
Oficial Esp. Carretilero .....	22,75
Peón Especialista .....	22,30
Peón .....	20,24
<b>Personal Subalterno:</b>	
Portero .....	661,14
Vigilante .....	661,14
Vigilante Jurado .....	674,30
Ordenanza y Pers.Limp. ....	631,66
<b>Personal de Oficios Varios:</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	24,40
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	22,75
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	22,47
Plus Convenio .....	4,57 por día trabajado
Plus Transporte .....	1,87 por día trabajado
Dietas: Completa .....	6,27
Media .....	3,14
Plus cuarto turno .....	55,14 semanales
<b>Jubilación voluntaria:</b>	
60 años .....	3.068,14
61 años .....	2.761,33
62 años .....	2.454,52
63 años .....	2.147,70
64 años .....	1.840,94

Valor euro: 166,386.

## 7669

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de noviembre de 2003, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de noviembre de 2003 en el «BOE» número 291, de 5 de diciembre de 2003,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 43559, artículo 19.1.b), párrafo 2.º, última línea, donde dice «... se estará a lo dispuesto en el número 5 del presente artículo». Debe decir: «... se estará a lo dispuesto en el número 4 del presente artículo».

En la página 43562, artículo 38 A), párrafos 4.º y 5.º, las cuantías de los grupos profesionales quedan modificadas de la siguiente forma:

Grupo Profesional de Administrativos:

Niveles III y IV: 328,28.

Niveles V y VI: 312,65.

Niveles VII a IX: 250,12.

Grupo Profesional de Servicios Generales:

Niveles I a IV, ambos inclusive: 221,12.

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

## 7670

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 27 de febrero de 2004, de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A.*

Visto el texto del acta de fecha 27 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A. (Código de Convenio n.º 9012182), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARBITRAJE DEL CONVENIO DE LA EMPRESA VERA MESEGUER, S.A., CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2004

En Murcia, siendo las 20 horas del día 27 de febrero de 2004 se reúnen en los locales de la empresa, en carretera de El Palmar, n.º 148, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio de Empresa, integrada por las siguientes personas:

Por el Comité de Empresa: D. Antonio García Corbalán (U.G.T.), D. Carlos Gombáu Cuenca (U.G.T.) y D. Álvaro Martí de Angulo (CC.OO.).  
Por la empresa: D. Santiago Tornel Aguilar, D. Javier Gómez Díaz y D. Manuel Vera-Meseguer Perona.

Ambas representaciones se reconocen plena capacidad negociadora y acuerdan lo siguiente:

1.º Aprobar la nueva tabla salarial correspondiente al año 2004, resultante de aplicar el 2,6% del I.P.C. del año 2003 a las cantidades de la tabla salarial correspondiente 2003 (anexo I) y publicada en el anexo II de la revisión salarial del convenio publicado en el BOE 126 de 27 de Mayo.